



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 25 de octubre

Número 244

MINISTERIO DE TRABAJO

REAL DECRETO 2343/1979, de 5 de octubre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional.

La Ley de Relaciones Laborales, en su artículo veintiocho, número dos, determina que el salario mínimo interprofesional será revisado una vez que hayan transcurrido seis meses, contados a partir de primero de abril de cada año, cuando el índice general del coste de la vida —hoy índice de precios al consumo—, en el conjunto nacional, aumente, al menos, un cinco por ciento desde la fecha de la fijación anterior de dicho índice.

Desde la fecha de fijación del vigente salario mínimo interprofesional, el aumento del índice de precios al consumo en el conjunto nacional —teniendo en cuenta el índice que fue utilizado para determinar la elevación que se aplicó a dicho salario mínimo interprofesional— ha sido superior al cinco por ciento. Por ello, procede la revisión del salario mínimo interprofesional establecido por el Real Decreto ochocientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de abril.

De otro lado, la fijación del nuevo salario mínimo interprofesional no ha de suponer necesariamente el establecimiento de unas nuevas bases de cotización, establecidas para mil novecientos setenta y nueve por Real Decreto ochenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, toda vez que por mandato de la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo setenta y cuatro punto cuatro, el tope mí-

mo de la base de cotización ha de coincidir con la cuantía del salario mínimo interprofesional, por lo que aquellas bases mínimas inferiores al salario mínimo quedarán automáticamente igualadas a la cuantía de éste.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.— Los salarios mínimos para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo de los trabajadores, a partir del uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, quedan fijados en las cuantías siguientes:

Uno. Trabajadores mayores de dieciocho años: Seiscientos noventa y dos pesetas/día o veinte mil setecientos sesenta pesetas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

Dos. Trabajadores comprendidos entre quince y dieciséis años: Doscientas sesenta y ocho pesetas/día u ocho mil cuarenta y cuatro pesetas/mes.

Tres. Trabajadores comprendidos entre dieciséis y dieciocho años: Cuatrocientas veinticuatro pesetas/día o doce mil setecientos pesetas/mes.

Los salarios fijados en los apartados dos y tres se aplicarán también a los Aprendices según edad. El apartado tres se aplicará asimismo a los Aprendices con dieciocho años cumplidos, siempre que tu-

viesen contrato escrito o registrado.

En los salarios mínimos de este artículo se computan tanto la retribución en dinero como en especie.

Artículo segundo.— Los salarios mínimos fijados en el artículo primero, se entienden referidos a la jornada legal de trabajo, en cada actividad, sin incluir en el caso de los salarios diarios la parte proporcional de los domingos y días festivos. Si se realizara jornada inferior se percibirán a prorrata.

Artículo tercero.— A los salarios mínimos a los que se refiere el artículo primero, se adicionarán, sirviendo los mismos como módulo, en su caso, y según lo establecido en las Reglamentaciones de Trabajo u Ordenanzas Laborales correspondientes:

Los complementos personales de antigüedad, tanto de los períodos vencidos como de los que vanzan con posterioridad al uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Los complementos de vencimiento periódico superior al mes, tales como las pagas extraordinarias o de la participación en beneficios.

El plus de distancia y el plus de transporte público.

Los complementos de puesto de trabajo, como los de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad, trabajos sucios, embarque y navegación.

El importe correspondiente al incremento garantizado sobre el salario a tiempo en la remuneración a prima o con incentivo a producción.

Los complementos de residencia en las provincias insulares y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Artículo cuarto.— Los salarios mínimos fijados en el artículo primero, más los devengos a que se refiere el artículo tercero son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal y por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a Convenios Colectivos, decisiones arbitrales obligatorias, laudos, Reglamentaciones de Trabajo Ordenanzas Laborales, Reglamentos de Régimen interior, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios, en vigor en la fecha de promulgación de este Real Decreto.

Artículo quinto.— Los Convenios Colectivos, Ordenanzas Laborales, decisiones arbitrales obligatorias y disposiciones legales relativas al salario en vigor al promulgarse este Real Decreto, subsistirán en sus propios términos, sin más modificación que la que fuese necesaria para asegurar la percepción de los salarios mínimos del artículo primero, más los devengos económicos del artículo tercero en cómputo anual.

Artículo sexto.— Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma Empresa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo a que se refiere el artículo primero, la parte proporcional de la retribución de los domingos y días festivos y de las dos gratificaciones extraordinarias a que como mínimo tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de veintidós días en cada una de ellas, aplicándose, en consecuencia, los siguientes resultados:

Uno. Trabajadores mayores de dieciocho años: Novecientas cuarenta y dos pesetas por jornada legal en la actividad.

Dos. Trabajadores comprendidos entre dieciséis y dieciocho años: Quinientas setenta y seis pesetas por jornada legal en la actividad.

Tres. Trabajadores comprendidos entre quince y dieciséis años: Trescientas sesenta y cuatro pesetas por jornada legal en la actividad.

Juntamente con las cantidades a que se refieren los apartados uno,

dos y tres, según los casos, percibirán estos trabajadores la parte proporcional de las gratificaciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo, con arreglo a la Reglamentación u Ordenanza Laboral aplicable en lo que cada una de ellas excediese del salario de veintidós días, así como de los demás devengos del artículo tercero a que tuviesen derecho.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo, Rafael Calvo Ortega.

(B. O. E. núm. 244 de 11-10-79.)

DEPUTACION PROVINCIAL

En el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, número 237, de 17 de octubre, se publica resolución del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, designando el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado en la Base Sexta de la convocatoria.

Burgos, 17 de octubre de 1979.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Servicio de Obras y Vías y Contratación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía y recaído informe técnico fa-

vorable, se procede a tramitar la devolución de fianzas definitivas a la empresa Entrecanales y Tavora, S. A., Delegación de Burgos, afectas a los siguientes contratos:

Construcción de una Residencia de Ancianos en Fuentes Blancas, obra principal, adjudicada el 10 de octubre de 1974.

Obras incluidas en el proyecto adicional número uno, adjudicadas en 27 de octubre de 1976.

Obras incluidas en el proyecto adicional número dos, adjudicadas el 25 de mayo de 1977.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón de algunos de los contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-53.

Burgos, 19 de octubre de 1979.—
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4853.—915,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Industrias Cárnicas Castellanas, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Sala despiece, Secaderos de pieles, cueros y oficina, en el Polígono de Villalonquéjar. Exp. 155/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto.

to en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de octubre de 1979.— El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4833.—980,00

Por don Claudio Mahamud Usón, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a pintura de automóviles, en la calle de San Isidro, número 24, bajo. Exp. 202/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de octubre de 1979.— El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4834.—980,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobado por este Ayuntamiento los proyectos técnicos de alumbrado público en sus barrios de «Patronato de Viviendas Sociales, Valbonilla, Vallunquera y Villaveta», redactados por el Ingeniero Técnico Industrial, don Jaime Fernández Max, colegiado núm. 41, cuyo proyecto de ejecución es de 1.956.817 pesetas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a efectos de oír reclamaciones.

Castrojeriz, 15 de octubre de 1979. — El Alcalde, Amancio Yagüez.

Ayuntamiento de Rábanos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978 para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público, el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

En Rábanos, a 30 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar a pública licitación el Servicio de Transporte Escolar de la Escuela Graduada «Virgen de los Escuderos», de Santa María del Campo, cuya adjudicación tendrá lugar por el sistema de «adjudicación directa», el día 5 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas.

Los anuncios y pliegos de cláusulas administrativas particulares se hallan expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Burgos, 17 de octubre de 1979. — El Delegado Provincial (ilegible).

4855.—505,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso. — La adjudicación de la explotación del kiosco-bar existente en el Paseo de la Quinta, por un plazo de dos años y con destino a la venta de productos propios de dicho establecimiento.

Tipo de licitación. — 15.000 pesetas anuales, al alza.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Garantías. — La provisional, por

el 2 por 100 del tipo de licitación; y la definitiva, del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en el Negociado de Contratación, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia, celebrándose este acto a las trece horas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número, piso, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, correspondiente al día de de 19....., así como de las condiciones fijadas en el correspondiente pliego para la adjudicación, mediante concurso, de la explotación del kiosco-bar, sito en el Paseo de la Quinta, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, comprometiéndose a satisfacer por tal explotación la cantidad de pesetas anuales (dígase la cantidad en letra y cifra), por un período de dos años. (Burgos, fecha y firma).

Burgos, 15 de octubre de 1979. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4856.—1.630,00

Ayuntamiento de Villadiego

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de recaudación municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el siete y medio por ciento, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en periodo voluntario. El adjudicatario percibirá, además, el total de los recargos correspondientes a los ingresos que realice en este periodo.

El contrato durará un año y será prorrogable por la tácita en las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto, juntamente con los demás antecedentes, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientas treinta y siete pesetas, equivalentes al dos por ciento del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que asciende a dos millones ciento cuarenta y una mil ochocientas sesenta y tres pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el diez por ciento de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentará en la Depositaria Municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas, del día siguiente al en que se cumplan diez, también hábiles, a partir del inmediato al de la publicación del anuncio.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle, núm., titular del Documento Nacional de Identidad núm., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de recaudación y agencia ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Villadiego, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra), de premio de cobranza y lo que corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta

Villadiego, ... de de 1979.

El licitador,

Villadiego, 10 de octubre de 1979.

El Alcalde (ilegible).

4858.—2.095,00

Junta Vecinal de Rublacedo de Abajo

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en el monte de Utilidad Pública núm. 94 La Capulera, de la pertenencia de esta Junta Vecinal, de unas 331 Has., aproximadamente, arriendo que se efectuará de conformidad con la Ley y Reglamento de Caza, Legislación de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duración del arriendo: Seis años en coincidencia con seis temporadas de caza, que empezando con la presente, finalizará con la temporada de caza de 1984-1985.

Tipo de licitación: Setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), de renta anual.

Fianzas: Se constituirá la provisional, por el tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva, por el seis por ciento del importe total del remate.

Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta media hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el salón de actos de la Junta Vecinal, a las trece horas del undécimo día hábil después de publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, empezándose a contar el plazo de los once días, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del citado anuncio.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación, transcurridos que sean diez días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda subasta en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, pro visto de documento nacional de identidad núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte de uti-

lidad pública núm. 94 La Capulera, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Rublacedo de Abajo acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra), pagaderas de la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones establecidas en el pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Rublacedo de Abajo, a 17 de octubre de 1979.—El Presidente de la Junta Vecinal, P. D., Casimiro García.

4831.—2.260,00

Junta Administrativa de Espinosa del Monte

Anuncio de subasta de maderas

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se saca a pública subasta 250 hayas maderables, con un volumen de 196 m. c. y una tasación de noventa y seis mil ochocientas pesetas (970.200), sitas en el monte de U. P. núm. 44, Dehesa Chabartun.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de esta Junta Administrativa, el día 3 de diciembre de este año, a las trece horas.

El pliego de condiciones, ajustado a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La fianza provisional será del 5 % del precio de tasación, y la definitiva, del 6 % del precio de adjudicación.

La admisión de pliegos será hasta cinco minutos antes de la celebración de la presente subasta.

Espinosa del Monte, 16 de octubre de 1979. — El Presidente, Leandro Martínez.

4851.—785,00